

De la secretaría del senado remitiendo para su revision un acuerdo sobre que se rev. que el decreto de 12 de Febrero del año pasado, que declaró anticonstitucional el expedido por la legislatura de Veracruz bajo el número 138. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, remitiendo para que se repartan entre los señores diputados, cincuenta ejemplares de los índices de las leyes, decretos y órdenes expedidos en virtud de las facultades extraordinarias.

A mocion del Sr. Aguilera se tomó en consideracion el dictámen sobre que se auxilien á los contagiados de la presente epidemia, que concluye con la siguiente proposicion:

Se autoriza al gobierno para que en caso de necesidad justificada disponga de nueve mil pesos en beneficio de los infelices que sufren la presente epidemia.

El Sr. Rada, pidió se prorogase la sesion hasta el fin del asunto y así se acordó.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 42 señores siguientes: Moreno, Diaz, Duque, Quintana Roo, Escudero, Aguilera, Gil, Valle, Gondra, Avilés, Castillo, España, Cázares, Reyes, Salvatierra, Primo, Ameche, Almonte, Castañeda, Ordaz, Guadalajara, Moral, Alvarez, Ortiz y Diaz, Campacos, Gonzalez, Ortiz de Leon, Schiafino, Rodriguez, Manero, Berduzco, Piedra, Bustamante, Rios, Dominguez, Landa, Requena, Plata, Rada, Carbajal, Campos, Zerecero y presidente.

De la de hacienda, consultando sobre lo que deberá hacer el gobierno con varias peticiones de algunos comerciantes para descargar y depositar efectos prohibidos en virtud de haberse cumplido ya el plazo que para su introduccion señala la ley de 22 de Mayo último. Se

mandó pasar á la comision primera de hacienda.

De la de relaciones, consultando si se entienden por fondos públicos disponibles solo los de la hacienda federal, ó tambien las de las parcialidades y colegio de San Gregorio. Se mandó pasar á la comision primera de hacienda.

Se aprobaron las mociones de los Sres. Dominguez y Bustamante para que se imprimiese la memoria del secretario de relaciones y se pasare á la comision respectiva.

Se dió segunda lectura á las proposiciones del Sr. Gonzalez, leidas por primera vez el dia 10 del corriente en cuya acta constan, sobre formacion del censo general que previene el artículo 12 de la constitucion, y admitidas se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se puso á discusion un dictámen de la comision inspectora sobre el modo de llenar las vacantes de contaduría mayor. Lo retiró la comision.

Se puso á discusion otro de la de guerra que concluye con la siguiente proposicion.

A los primeros ayudantes y capitanes del detall de los cuerpos de caballería se les declara la antigüedad de sargentos mayores desde la fecha de su creacion por ascensos, retiros y todo cuanto pueda convenirles, menos para el sueldo que deberán disfrutarlo desde el dia 6 de Marzo de 1828 en que se les concedió la ley.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 41 señores siguientes: España, Quintana Roo, Aviles, Espinosa, Reyes, Diaz [D. P.], Rico, Ameche, Arcos, Primo, Salvatierra, Bermudez, Ulloa, Oyarzu, Anaya, (D. P.), Ordaz, Moral, Guadalajara, Castañeda, Almonte, Ortiz (D. N.), Ahumada, Piedra, Gil, Campa-

cos, Rios, Alvarez, Parás, Ortiz de Leon, Manero, Schiafino, Miranda, Ugalde, Rada, Gonzalez, Campos, Carbajal, Zerecero y presidente.

La comision inspectora presentó redactado de nuevo el dictámen que en esta sesion habia retirado, y declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de 42 señores que son los mismos de la votacion anterior, y ademas el Sr. Plata.

Art. 1º Las vacantes de la contaduría mayor se proveerán en los empleados de la misma oficina por rigurosa escala, supuesta la aptitud necesaria calificada con anterioridad á las propuestas por los informes que los contadores mayores deben remitir á la comision inspectora segun lo dispuesto en sus respectivos reglamentos.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 43 señores que son los que constan en las votaciones anteriores, y ademas el Sr. Valle (D. F.)

Art. 2º Los empleados de una misma clase y de igual sueldo que hayan sido nombrados en un mismo dia por el congreso, ascenderán al último lugar de la clase inmediata, prefiriéndose entre ellos á los que tengan mas años de servicios.

Declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar por unanimidad de los 43 señores que votaron en el primer artículo.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la primera comision de hacienda, consultando se apruebe el acuerdo del senado sobre derogacion de las leyes que permitian los juegos de suerte y azar.

De la de justicia, sobre que cualquie-

ra sala de la suprema corte ante quien se interponga recurso de suplicacion está autorizada para exigir los autos á la que los negare.

Se levantó la sesion publica para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Basadre, Bocanegra, Garmendia, Herrera (D. Manuel), Lanuza, Portugal, Quintana (D. José Matías), Quijano, Rioseco y Solana por tener licencia; y por enfermos, los Sres. Anaya (D. J. M.), Guido, Liceaga y Moreno.

Joaquin Cázares y Armas, presidente de la cámara de diputados.  
Manuel Carbajal, diputado secretario.

#### SESION

Del dia 15 de Febrero de 1830.

Se abrió á las doce menos cuarto.

Leida y aprobada el acta del dia 13 del corriente se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, sobre que se amplie el abono del tiempo doble de campaña á los cuerpos que se pronunciaron por el plan de Jalapa.

De la de hacienda, sobre que se imponga una pena grave á los que contravenigan al art. 7º del arancel de aduanas marítimas. Se mandó agregar á los antecedentes que obran en la secretaría, dándose cuenta con ellos.

De la misma, sobre que se ponga en el presupuesto de gastos el pago de los réditos del capital de quinientos treinta y cinco mil pesos que tomó el gobierno español de la colegiata de Nuestra señora de Guadalupe. Se mandó pasar á la primera comision de hacienda.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley presentado por el Sr. Reyes.

Art. 1° Los empleados civiles de la federacion pueden contraer matrimonio sin licencia del gobierno y jefes, dandoles sí, inmediatamente aviso al que acompañarán certificación de la partida de casamiento para la debida inteligencia de aquel, y efectos necesarios al goce del montepío.

2° Los que de estos empleados hayan casados sin las licencias indicadas, desde el 24 de Febrero de 1821 hasta el día de la publicacion de la presente ley, quedan dispensados de ésta falta para que á su vez y previa la presentacion del documento citado, puedan sus familias entrar al goce del montepío ya sea militar ó de oficinas.

Dispensada la segunda lectura y admitida á discusion se mandó pasar á la segunda comision de hacienda la siguiente proposicion de los Sres. Aguilera y Aviles.

El privilegio concedido á los plantíos de que habla la ley de 8 de Octubre de 1823, y su aclaratoria de 11 de Febrero de 1828, sólo comprende al distrito y territorios de la federacion.

Comenzó y quedó pendiente la discusion en general del dictámen de la comision de hacienda que en union de la del senado dictaminaron el arreglo de las rentas generales sobre arbitrios al gobierno.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya [D. M<sup>a</sup>], Diaz [D. Pedro], Güido, Garmendia, Liceaga, Oyarzu y Valle (D. Rómulo), por enfermedad; Basadre, Bocanegra, España, Herrera [D. Manuel], Lanuza, Portugal, Quintana [D. Matías], Quijano, Rioseco, Rico y Solana por tener licencia.

*Joaquin Cázares y Armas*, presidente de la cámara de diputados.  
*Manuel Carbajal*, diputado secretario.

SESION

*Del día 15 de Febrero de 1830.*

Se aprobó el acta del día anterior sin la cláusula de la hora en que se abre la sesion, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del gobierno del Estado de Querétaro, acompañando un impreso. Se mandó archivar.

De la secretaría del congreso del Estado de Jalisco, avisando haber abierto sus sesiones ordinarias el día primero del actual. Se mandó contestar de enterado.

De la del congreso del Estado de Zacatecas, acompañando una iniciativa á fin de que se apruebe el proyecto del C. Godoy y compañía. Se mandó unir á los antecedentes.

De la del congreso del Estado de Puebla diciendo los motivos que han tenido los diputados para suspender sus funciones legislativas. Se mandó contestar de enterado y que pase á la comision de asuntos constitucionales.

Del gobernador del Estado de Sonora y Sinaloa, recomendando el pronto despacho del asunto pendiente sobre division del mismo Estado. Se mandó unir á los antecedentes y tenerse presente en la discusion.

Continuó la discusion en lo general del dictámen de las comisiones de hacienda sobre rentas generales, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar

á votar por los 24 señores siguientes: España, Diaz [D. A.], Moreno, Duque, Castillo, Aviles, Espinosa, Ordaz, Guadalupe, Castañeda, Rios, Ortiz (D. N.), Campacos, Gil, Piedra, Alvarez, Schiafino, Manero, Rodriguez, Ahumada, Dominguez, Bustamante, Rada y presidente, contra los 20 que siguen: Escudero, Aguilera, Gondra, Valle (D. F.), Reyes, Primo, Ullos, Ameche, Arcos, Salvatierra, Bermudez, Oyarzu, Almonte, Anaya (D. P.), Gonzalez, Miranda, Plata, Campos, Zerecero y Carbajal.

Art. 1° Cada uno de los Estados Unidos mexicanos, contribuirá para los gastos de la federacion con el cuarenta y cinco por ciento del total producto de sus rentas públicas establecidas, y que se establecieren sin deduccion alguna. Cesa en consecuencia el art. 3° de la ley de 11 de Abril de 1826.

Se suspendió esta discusion.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision inspectora sobre nulidad de varios contratos verificados en la administracion anterior, y á mocion del Sr. Miranda se mandó imprimir.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Basadre, Bocanegra, Requena, Garmendia, Herrera [D. M.], Quijano y Solana por tener licencia; y los Sres. Diaz (D. P.), Güido y Liceaga por enfermedad.

*Joaquin Cázares y Armas*, presidente de la cámara de diputados.  
*Manuel Carbajal*, diputado secretario.

SESION

*Del día 17 de Febrero de 1830.*

Leida y aprobada el acta del día an-

terior, se dió cuenta con un oficio del senado acompañando copia de los artículos aprobados en aquella cámara, sobre relaciones entre los gobernadores de los Estados y los comandantes generales. Se mandó pasar á sus antecedentes.

Se dió segunda lectura á una proposicion del Sr. Reyes sobre que los empleados puedan contraer matrimonio sin licencia del gobierno y de sus respectivos jefes, y admitida se mandó pasar á la comision de justicia.

Se puso á discusion el art. 1° del dictámen de la comision primera de hacienda sobre la pensión que deben disfrutar los empleados en la fábrica de puros y cigarros, que vino reformado por el senado en estos términos:

Art. 1° Los maestros, sobrestantes y guardas de ambos sexos de la fábrica de puros y cigarros de la ciudad federal, gozarán la tercera parte del jornal que perciban, si tubieren nombramiento del jefe respectivo y veinte años cumplidos de buenos servicios acreditados legalmente, y estubieren inutilizados para el trabajo.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 28 señores contra 13, y se aprobó por los 24 señores siguientes: España, Diaz, (D. A.), Duque, Castillo, Rioseco, Reyes, Bermudez, Herrera [D. F.], Ordaz, Anaya [D. P.], Almonte, Guadalupe, Moral, Alvarez, Schiafino, Bustamante, Dominguez, Landa, Plata, Rada, Campos, Carbajal, Zerecero y presidente; contra los 16 que siguen: Gil, Valle (D. F.), Quintana Roo, Aguilera, Aviles, Espinosa, Escudero, Ameche, Primo, Ullos, Parás, Rios, Ortiz de Leon, Gondra, Campacos, y Manero.

Art. 2° Los individuos que hubieren obtenido los destinos de que habla el art. anterior por el derecho de cigarrería, gozarán la pensión señalada en el art. an-

terior aunque no tengan veinte años de servicio, ni estén inutilizados.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 25 señores contra 17, y fué aprobado por los 31 siguientes: Valle (D. F.), Gondra, Quintana Roo, Diaz (D. A.), España, Aviles, Espinosa, Reyes, Diaz (D. P.), Ameche, Oyarzu, Anaya, Almonte, Ordaz, Moral, Guadalajara, Castañeda, Ortiz (D. N.), Ahumada, Rios, Piedra, Ortiz de Leon, Salvatierra, Ugalde, Plata, Rada, Rico, Primo, Garcia Tato y Campos, contra los 12 que siguen: Bermudez, Ulloa, Parás, Gil, Campacos, Manero, Bustamante, Alvarez, Landa, Zerecero, Carbajal y presidente.

Art. 3º Lo mismo se entenderá con los individuos que hayan obtenido los destinos expresados por premio de sus servicios, con tal que esta circunstancia conste expresamente en su nombramiento, ó por otro documento oficial del gobierno.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 23 señores contra 17, y se aprobó por los 26 señores siguientes: Quintana Roo, Reyes, Primo, Ullos, Arcos, Ameche, Ordaz, Guadalajara, Castañeda, Parás, Ortiz de Leon, Alvarez, Campacos, Rios, Piedra, Schiafino, Miranda, Manero, Ahumada, Bustamante, Plata, Rada, Almonte, Campos, Carbajal y Zerecero, contra los 12 que siguen: Escudero, Aguilera, (D. A.), España, Aviles, Espinosa, Bermudez, Salvatierra, Moral, Rodriguez, Gonzalez, Landa y presidente.

Art. 4º Los individuos comprendidos en los artículos anteriores, serán colocados en destinos que puedan desempeñar.

Por ser la variacion solamente de la redaccion, hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria.

A mocion del Sr. Landa, se dió lectu-

ra á un dictámen de la comision de justicia sobre lo que deba hacerse en la causa del director de la casa de moneda de Jalisco que concluye con la siguiente proposicion.

Devuélvase al gobierno este expediente con insercion de este dictámen.

Tomado inmediatamente en consideracion y declarado no ser de gravedad hubo lugar á votar y fué aprobado en votacion ordinaria por ser económico de la cámara.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Basadre, Bocanegra, Garmendia, Herrera (D. M.), Lanuza, Portugal, Quintana, (D. M.), Quijano, Rioseco y Solana por tener licencia, y por enfermos los Sres. Anaya (D. J. M<sup>a</sup>), Guido, Duque, Liceaga y Moreno.

Joaquin Cázares y Armas, presidente de la cámara de diputados.

Manuel Carbajal, diputado secretario.

#### SESION

Del día 18 de Febrero de 1830.

Leida y aprobada el acta del día anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre reducir á cuarenta dias los plazos que señala el artículo 18 del arancel de aduanas marítimas para el pago de los derechos de importacion. Se mandó pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo aprobado el acuerdo sobre montepío á las mujeres de los oficiales que se hayan casado sin licencia. Se mandó pasar al gobierno.

De la propia, acompañando una iniciativa de la legislatura de Zacatecas, relativa á que se apruebe el proyecto del C. Godoy, sobre perfeccionar en la república los tegidos de lana y algodón. Se mandó agregar á los antecedentes.

De la de hacienda, remitiendo impresos. Se mandaron repartir.

De la de relaciones, remitiendo varios decretos de las legislaturas de los Estados. Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se dió lectura á una proposicion suscrita por los Sres. Cázares, Carbajal y Valle (D. F.), que dice:

La libertad de derechos de exportacion concedida por el decreto de 10 de Mayo de 1826 á los géneros, frutos y efectos nacionales, no comprende los Estados de Yucatan, Tabasco y Chiapas, quedando por tanto vigente el art. 13 de la ley de clasificacion de rentas de 4 de Agosto de 1824.

A mocion del Sr. Cázares se le dispensaron todos los trámites y puestas á discusion se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 41 señores y se aprobó por la de los 38 siguientes: España, Valle (D. F.), Aguilera, Quintana Roo, Diaz (D. A.), Herrera (D. F.), Ameche, Bermudez, Ullos, Salvatierra, Arcos, Almonte, Ordaz, Guadalajara, Castañeda, Parás, Campacos, Ortiz de Leon, Gil, Alvarez, Piedra, Schiafino, Miranda, Manero, Rodriguez, Ahumada, Gonzalez, Landa, Dominguez, Rios, Bustamante, Plata, Rada, Espinosa, Campos, Carbajal, Zerecero y presidente.

Los Sres. Aguilera y Cázares hicieron adiccion para que se comprendiesen Tabasco y Chiapas, y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por los 38 señores arriba expresados, quedando por tanto la proposicion en los términos en que se halla inserta.

El mismo Sr. Aguilera hizo mocion para que llevase una comision este acuerdo al senado y se aprobó.

Se nombró una comision para recibir otra del senado, que entregó al señor presidente un acuerdo de aquella cámara sobre nulidad de los poderes ejecutivo y legislativo del Estado de Puebla. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales de preferencia.

Continuó la discusion del artículo primero del dictámen de la comision de arbitrios sobre arreglo de rentas generales que se halla inserto en la acta del día 16 del corriente.

Se suspendió esta discusion y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Basadre, Bocanegra, Garmendia, Herrera [D. M.], Lanuza, Quintana (D. M.), Quijano, Rioseco y Solana por tener licencia, y los Sres. Anaya (D. J. M<sup>a</sup>), Guido, Duque, Liceaga y Moreno por enfermedad.

Joaquin Cázares y Armas, presidente de la cámara de diputados.

Manuel Carbajal, diputado secretario.

#### SESION

Del día 19 de Febrero de 1830.

Aprobada el acta del día anterior se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la legislatura de Nuevo Leon, avisando que abria sus sesiones. Se mandó contestar satisfactoriamente.

De la de Coahuila y Tejas acompañando una iniciativa sobre prohibicion del menudeo á los extranjeros. Se mandó pasar al senado donde están los antecedentes.

De la de Puebla, acompañando el decreto y parte expositiva que lo motivó sobre suspender sus sesiones. Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales que tiene antecedentes.

Del ayuntamiento de Campeche acompañando la lista de sus jurados. Se mandó archivar y acusar el recibo.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de peticiones ascendiendo á la del C. Luis Quijano Diaz para que se tenga presente en la discusion sobre nulidad de algunos contratos de la administracion anterior.

Continuó la discusion sobre la ley orgánica del distrito y discutido suficientemente el art. 8º, relativo al nombramiento de dos senadores en él, hubo lugar á votar por 28 señores contra 14, y se reprobó por los 23 señores siguientes: Valle [D. F.], Quintana Roo, España, Aguilera, Gondra, Aviles, Espinosa, Reyes, Ameche, Herrera (D. F.), Tato, Rico, Arcos, Ulloa, Salvatierra, Almonte, Bermudez, Ordaz, Castañeda, Parás, Campacos, Rios, Gil y Piedra, contra los 20 que siguen: Alvarez, Plata, Landa, Rada, Schiafino, Ahumada, Campos, Carbajal, Diaz (D. A.), Miranda, Berduzco, Gonzalez, Manero, Bustamante, Dominguez, Zerecero, y presidente.

En consecuencia retiró la comision los artículos correspondientes.

El art. 9º que dice:

El poder ejecutivo del distrito y territorios se ejercerá por el presidente de la federacion.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 42 señores siguientes: Moreno, Diaz, Duque, Quintana Roo, Escudero, Aguilera, Gil, Valle, Gondra, Aviles, Castillo, España, Cázares, Reyes, Salvatierra, Primo, Ameche, Almonte, Castañeda, Ordaz, Guadalajara, Moral,

Alvarez, Ortiz y Diaz, Campacos, Gonzalez, Ortiz de Leon, Schiafino, Rodriguez, Manero, Berduzco, Piedra, Bustamante, Rios, Dominguez, Landa, Requena, Plata, Rada, Carbajal, Campos, Zerecero y presidente.

Art. 10. Sus atribuciones son:

Fijar anualmente todos los gastos de su administracion, previos los presupuestos que remitirán los respectivos jefes.

Examinar y aprobar las cuentas que remitan las diputaciones.

Suspender bajo su responsabilidad á los vocales que las compongan cuando se excedan de sus facultades, dando en su caso parte al congreso para la determinacion que corresponda.

Se votó por partes en votacion ordinaria y todas fueron aprobadas previas las declaraciones de reglamento.

Despues de una ligera discusion se procedió á la del dictámen relativo á la ley que permite los juegos. Quedó suspenso.

Se dió primera lectura á un dictámen de las comisiones unidas, relativo á descuentos ó rebajas de los sueldos, y á mocion del Sr. Reyes se acordó su impresion.

A otro de la de puntos constitucionales sobre que se declaren nulas é ilegítimas las solicitudes del Estado de Puebla pidiendo la nulidad de la actual legislatura.

Y por último, al que sobre dos decretos relativos á la libertad de imprenta expone la comision encargada de revisar los decretos de facultades extraordinarias.

Se levantó la sesion. No asistieron los Sres. Basadre, Bocanegra, Requena,

Garmendia, Herrera, (D. M.), Quijano y Solana por tener licencia; y los Sres. Anaya (D. J. M.), Diaz (D. P.) Guido y Liceaga por enfermedad.

Joaquin Cázares y Armas, presidente de la cámara de diputados.

Manuel Carbajal, diputado secretario.

#### SESION

Del dia 20 de Febrero de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado, acompañando una representacion del vecindario de Alvarado sobre nulidad de la legislatura actual de Veracruz. Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la de justicia, acompañando una instancia documentada del C. Dionisio Daus, en que solicita dispensa de edad para entrar en la administracion de sus bienes. Se mandó pasar á la comision de justicia.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion del Sr. Rada:

El privilegio concedido al territorio de Nuevo México por decreto de 19 de Junio de 1823, se proroga por siete años mas.

A mocion de su autor, se le dispensó la segunda lectura y se acordó pasase á la comision de distrito y territorios.

El Sr. Piedra hizo mocion para que se nombrase un individuo que sustituyera al Sr Bazo en la comision de puntos cons-

titucionales por el tiempo de su enfermedad, y así lo acordó la cámara.

Continuó la discusion del artículo 1º del dictámen de la comision de hacienda sobre arreglo de las rentas públicas, que dice:

Cada uno de los Estados Unidos mexicanos contribuirá para los gastos de la federacion con el cuarenta y cinco por ciento del total producto de sus rentas públicas establecidas y que se establecieren sin deduccion alguna. Cesa en consecuencia el artículo 3º de la ley de 11 de Abril de 1826.

Declarado suficientemente discutido no hubo lugar á votar por los 21 señores siguientes: Almonte, España, Gondra, Aguilera, Aviles, Arcos, Ameche, Herrera [D. F.], Tato, Ulloa, Bermudez, Salvatierra, Anaya (D. P.), Moral, Castañeda, Plata, Rada, Carbajal, Campos y Zerecero; contra los 20 que siguen: Diaz [D. A.], Duque, Riosco, Castillo, Espinosa, Parás, Campacos, Rios, Gil, Piedra, Miranda, Manero, Rodriguez, Schiafino, Ugalde, Dominguez, Bustamante, Landa, Ortiz de Leon y presidente.

Habiéndolo reformado la comision, proponiendo la rebaja de un cinco por ciento con respecto á la cantidad que se habia puesto primero, se declaró suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 28 señores contra 19, y se aprobó por los 30 señores siguientes: España, Diaz (D. A.), Duque, Riosco, Castillo, Valle [D. F.], Aviles, Espinosa, Ordaz, Moral, Ortiz de Leon, Parás Campacos, Gil, Rios, Ortiz (D. N.), Piedra, Alvarez, Rodriguez, Schiafino, Manero, Miranda, Ahumada, Ugalde, Bustamante, Dominguez, Rada, Guadalajara, Landa y presidente; contra los 18 que siguen: Quintana Roo, Gondra, Aguilera, Arcos, Ameche, Herrera (D. F.), Ulloa, Salvatierra, Bermudez, Tato, Anaya [D. P.], Almonte, Castañeda, Gonzalez, Plata, Campos, Carbajal y Zerecero.

La comision retiró el art. 2°

Art. 3° El gobierno general dispondrá que esta contribucion se pague por meses en las oficinas recaudadoras ó en las tesorerías generales de los Estados, segun lo tuviere por conveniente.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 35 señores contra 9, y fué aprobado por los 36 Sres. siguientes: Quintana Roo, España, Dominguez, Aguilera, Gondra, Aviles, Espinosa, Reyes, Ameche, Herrera (D. F.), Tato, Rico, Arcos, Ulloa, Salvatierra, Almonte, Bermudez, Ordaz, Castañeda, Parás, Rios, Gil, Schiafino, Ahumada, Landa, Plata, Rada, Escudero, Miranda, Gonzalez, Rico, Salvatierra, Campos, Carbajal y presidente, contra los 5 que siguen: Campacos, Piedra, Alvarez, Berduzco, Manero.

Se suspendió esta discusion.

Continuó en lo general la del dictámen de la misma comision sobre que no subsista la derogacion de leyes prohibitivas de los juegos de suerte y azar, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los 40 Sres. siguientes: España, Valle (D. F.), Ulloa, Escudero, Aguilera, Quintana Roo, Aviles, Espinosa, Reyes, Primo, Ameche, Oyarzu, Castañeda, Ordaz, Guadalupe, Parás, Ahumada, Campacos, Ortiz de Leon, Manero, Rodriguez, Rios, Dominguez, Landa, Rada, Castillo, Gondra, Bermudez, Herrera (D. F.), Oyarzu, Piedra, Ugalde, Schiafino, Campos, Carbajal, Zerecero y presidente, contra los 3 que siguen: Gonzalez, Gil y Bustamante.

Art. 1° Se declaran vigentes las leyes prohibitivas de los juegos de suerte y azar.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 34 señores siguientes: Valle (D. F.), España, Diaz (D. A.), Aguilera, Aviles, Espinosa, Herrera (D. F.), Salvatierra,

Bermudez, Ulloa, Arcos, Ameche, Diaz (D. P.), Almonte, Ordaz, Guadalupe, Moral, Castañeda, Parás, Gil, Campacos, Alvarez, Piedra, Schiafino, Miranda, Dominguez, Landa, Plata, Rada, Espinosa, Campos, Carbajal y presidente.

Art. 3° El gobierno tratará con los individuos que hubieren pagado el derecho de patente de que habla la ley de 20 de Setiembre, el modo de reembolsarlos de la cantidad que se les adeuda en razon de estar concluido el tiempo de aquel permiso.

Se suspendió la discusion de este artículo, y se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de justicia, sobre dispensa de edad que solicita el C. Secundino Mora y Palacios para entrar en el manejo de sus intereses.

De la misma unida á la de guerra, sobre la solicitud del Sr. Bustamante relativa á que se declare á su esposa el montepío que deba disfrutar cuan él fallezca.

De la primera de hacienda, sobre nuevos impuestos á los géneros, frutos, efectos y licores de procedencia extranjera.

Se levantó la sesion publica para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Basadre, Bocanegra, Garmendia, Herrera (D. Manuel), Lanuza, Portugal, Quintana (D. José Matías), Quijano, Rioseco y Solana por tener licencia; y por enfermos, los Sres. Anaya (D. J. M<sup>a</sup>), Güido, Liceaga y Moreno.

Joaquin Cázares y Armas, presidente de la cámara de diputados.

Manuel Carbajal, diputado secretario.

## SESION

Del dia 22 de Febrero de 1830.

Leida y aprobada el acta del dia 20 se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría del seado, devolviendo aprobado el acuerdo de esta cámara sobre dispensa de práctica forense al C. Nabor Dominguez. Al gobierno para su cumplimiento.

De la de relaciones, acompañando varios impresos. Al archivo.

De la misma, acompañando la exposicion de varios ciudadanos del Estado de Veracruz remitida por su ayuntamiento sobre derogacion del decreto de 12 de Febrero del año próximo pasado. A la comision que tiene antecedentes.

Se leyeron las credenciales del Sr. D. José Antonio Sastre, diputado por el Estado de Veracruz. A la comision de poderes.

Se puso á discusion el art. 4° del dictámen de la comision primera de hacienda sobre arreglo de las rentas públicas, que dice:

Los comisarios generales y subalternos de hacienda, intervendrán respectivamente en los córtes mensales de caja de las tesorerías generales y particulares y oficinas recaudadoras de los Estados, para averiguar las cantidades colectadas, y recojerán un ejemplar autorizado de los mismos córtes.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 30 señores contra 18 y se reprobó por los 24 siguientes: Aguilera, Bermudez, Herrera (D. F.), Salvatierra, Ulloa, Oyarzu, Anaya (D. P.), Castañeda, Guadalupe, Parás, Alvarez, Gil, Gonzalez, Dominguez, Plata, Carbajal, Campos, Zerecero, Almonte, Primo, Valle (D. R.), Diaz (D. P.), Ameche y Moral, contra los 21 que siguen: Gondra, Quintana Roo, Rioseco,

Duque, Alvarez, Espinosa, Reyes, Ortiz (D. N.), Ortiz de Leon, Campacos, Ahumada, Piedra, Rodriguez, Ugalde, Schiafino, Manero, Berduzco, Landa, Bustamante, Rada y presidente.

Se suspendió esta discusion y se dió cuenta con los dictámenes que siguen.

De la gran comision que propone el Sr. Espinosa para sustituir al Sr. Bazo en la de puntos constitucionales. Quedó aprobado.

Se tomó en consideracion y se puso á discusion el dictámen de las comisiones de justicia y guerra unidas sobre la solicitud del Sr. D. Carlos Bustamante que termina con esta proposicion:

Devuelvase este expediente con insercion del dictámen al interesado, á fin de que ocurra al gobierno para la declaracion del montepío.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó en votacion ordinaria.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de distrito y territorios sobre la proposicion del Sr. Rada, relativa á que se prorogue por siete años la excepcion de alcabalas concedida al territorio de Nuevo Mexico.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron los Sres. Anaya (D. M<sup>a</sup>), Diaz (D. Pedro), Güido, Garmendia, Liceaga, Oyarzu y Valle (D. Rómulo), por enfermedad; Basadre, Bocanegra, España, Herrera (D. Manuel), Lanuza, Portugal, Quintana (D. Matías), Quijano, Rioseco, Rico y Solana por tener licencia.

Joaquin Cázares y Armas presidente de la cámara de diputados.

Manuel Carbajal, diputado secretario.